

1700-37

RESOLUCION N° 2265

FECHA: 14 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO (ASORIOFRIO) PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 3410.68 LPS PARA EL BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO, PALMA Y FRUTALES”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 25 de Septiembre de 2014, la señora MARIA ELENA MENDOZA, en su condición DE Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Frio ASORIOFRIO, solicito concesión de aguas superficiales a partir del Rio Frio, para lo cual presento:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Solicitud de liquidación por Concepto de Evaluación
- Personería Jurídica
- Certificado de existencia y representación Legal
- Registro General de Usuarios
- Formación de facturación de metros cúbicos al área beneficiada en el periodo 2001 –feb 2014
- Localización satelital estructura de captación

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 485 de abril 30 de 2015 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha junio 16 de 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2265

FECHA: 14 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO (ASORIOFRIO) PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 3410.68 LPS PARA EL BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO, PALMA Y FRUTALES”**

**INSPECCIÓN**

*Durante la inspección se contó con el acompañamiento y atención de los señores:*

Raúl Racines

Edgar Santrich Thomas

Coordinador de obras.

Coordinador de operaciones de ASORIOFRIO.

**Ubicación del predio solicitante:** Los predios beneficiarios del Distrito de riego ASORIOFRIO, conforme a los límites de dicho Distrito, establecidos en Resolución 04863 del 9/12/1994, modificada mediante Resolución 00933 del 3/08/1998, se localizan en jurisdicción del municipio de Zona Bananera, antes área municipal de Ciénaga.

**Linderos:** Según las resoluciones antes citadas, los límites del Distrito de ASORIOFRIO son:

**Norte:** Desde la cabecera del municipio de Ciénaga, (mar Caribe), hasta el piedemonte de la S.N.S.M., en un punto situado en la intersección de las carreteras que de Ciénaga y Fundación conducen a Santa Marta respectivamente.

**Sur:** Desde la intersección del piedemonte de la S.N.S.M. con la bocatoma del canal Goenaga-Santa Inés al desarenador y desde aquí al río Frío sobre su margen derecha hasta la confluencia con el río Sevilla continuando con el río Negro hasta la intersección con la CGSM.

**Oriente:** Desde la intersección del piedemonte de la SNSM con la bocatoma del canal Goenaga-Santa Inés hasta un punto situado frente a la intersección de la carretera que de Ciénaga y Fundación conducen a Santa Marta.

**Occidente:** Desde la intersección del río Frío con la CGSM, hasta la intersección de la cabecera del municipio de Ciénaga con la CGSM.

**Área a beneficiar:** ASORIOFRIO reporta con su solicitud un área beneficiada 5690 has y 3224.88 has con servicio. Sin embargo, el día de la visita el señor Edgar Santrich, quien se desempeña como coordinador de operaciones, informa que el área beneficiada es de 5800 has y el promedio de área con servicio permanente de agua es de 4500 has. Por lo anterior y buscando ser objetivo, se tomará como “área neta con servicio permanente”, el promedio de los dos valores antes anotados, de la variable “área con servicio permanente de agua”, correspondiendo a 3862.44 has.

**Area promedio riego efectivo:** 3862. hectáreas.

**Tipo de cultivo:** Banano, palma y frutales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2265

FECHA:

14 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO (ASORIOFRIO) PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 3410.68 LPS PARA EL BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO, PALMA Y FRUTALES”**

**Fuente de abastecimiento:** Río Frío.

**Caudal solicitado:** 4500 lps.

**Usos del agua solicitada:** Riego de cultivos, principalmente de banano, palma y frutales.

**Tipo de riego:** 2888 has por aspersión.  
974 has por gravedad.

**Aforo de la fuente:** Durante la inspección no se realizó aforo a la fuente por **no** contarse con equipo para ello. Se estimó un caudal circulante por el río Frío a la altura de la bocatoma Goenaga-Santa Inés de 6500 lps.

**Aforo a la captación:** Acorde con limnómetro del sistema de medición de caudales captados, de ASORIOFRIO, se derivaba por el canal Goenaga-Santa Inés 3800 lps.

**Perjuicios a terceros:** Con la renovación de la concesión solicitada no se prevé perjuicio a terceras personas, puesto que esta concesión existe desde hace 13 años sin que se haya reportado perjuicio alguno; por el contrario, con esta concesión se benefician varias Comunidades de la Zona Bananera, a través de las aguas que circulan por los canales del Distrito, siendo utilizadas por dichas Comunidades para uso domésticos.

**Servidumbre de acueducto:** Se encuentran establecidas en las escrituras y documentos legales de la Asociación.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

**Sistema de derivación, conducción, almacenamiento y retorno de sobrantes a las fuentes:** La derivación de las aguas se realiza por margen izquierda del río Frío mediante bocatoma lateral denominada “Goenaga-Santa Inés”, georreferenciada con las coordenadas N10°54'0.30" – W74°9'3.53".

Se hace la anotación que por esta misma bocatoma se hace derivación conjunta con los usuarios del canal Santa Inés, los cuales se localizan por margen izquierda del río Frío.

Las aguas son conducidas inicialmente mediante el canal de aducción “Goenaga-Santa Inés”, en un trayecto de 360 metros, hasta la piscina de sedimentos del sistema de captación y conducción de ASORIOFRIO; luego de la decantación de sólidos, el agua asignada a ASORIOFRIO es conducida por el canal “Goenaga”, atravesando mediante sifón al río Frío, hasta la margen derecha, en un trayecto de 900 metros, hasta el punto denominado “los empalmes”, donde el canal Goenaga se

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 2265

FECHA: 14 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO (ASORIOFRIO) PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 3410.68 LPS PARA EL BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO, PALMA Y FRUTALES”**

*trifurca en 3 canales secundarios: Goenaga norte, Goenaga centro y Goenaga sur, los cuales a su vez alimentan canales terciarios de riego, cubriendo gran parte de la extensión del Distrito de riego y con ello entregando a los usuarios el agua requerida para sus cultivos y/o procesos agroindustriales, mediante subderivaciones ó captaciones prediales.*

*También es importante anotar que dentro del área beneficiada que presenta ASORIOFRIO, hay 444 has con servicio, correspondientes a 20 predios riberaños que captan el agua directamente del río. Esto al parecer es irregular puesto que todos los usuarios del Distrito deberían obtener el servicio de suministro de agua a través del sistema de captación, conducción y distribución del propio Distrito. Sin embargo, así viene establecido en la concesión otorgada anteriormente.*

*Por parte del Distrito como tal, no se realiza almacenamiento del recurso hídrico, pues todo el agua captada es distribuida y entregada a los usuarios por turnos, quienes las utilizan de inmediato en riego de sus cultivos y/o procesos agroindustriales; sin embargo se observa que algunos de ellos tienen construidos e implementados reservorios prediales donde hacen almacenamiento de parte de las aguas recibidas, a fin de contar con reservas para solventar situaciones de riego en periodos de estiajes.*

*Con relación a retornos de sobrantes a la fuente, se tiene que son pocas las aguas sobrantes que se producen, ya que la mayor parte del riego es tecnificado y las que se producen en los pocos predios que utilizan riego por gravedad, son reutilizadas por los propios usuarios.*

#### DEMANDA DE AGUA – CALCULO

*La demanda de caudal se hace en base a las variables “área a regar”, “tipo de cultivo”, “tipo de riego” y “módulos de riego”.*

*Acorde con información suministrada por el señor Raúl Racines, coordinador de operaciones (e) del Distrito, actualmente se tiene 2888 has que se riegan por aspersión y 974 has que se riegan por gravedad.*

*El módulo de riego para banano, palma y frutales, por el sistema por aspersión, es de 0.81 lps/ha; y el módulo de riego por gravedad es de 1.1 lps/ha. Entonces:*

2888 ha x 0.81 lps/ha	=	2339.28 lps
974 ha x 1.1 lps/ha	=	1071.4 lps
<b>Total caudal demandado</b>	=	<b>3410.68 lps</b>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2265

FECHA: 14 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO (ASORIOFRIO) PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 3410.68 LPS PARA EL BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO, PALMA Y FRUTALES”**

*DISPONIBILIDAD DEL RECURSO*

*Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 14 usuarios legalizados con el uso del agua del río Frío, los cuales suman un caudal de 1049.21 lps. Teniendo entonces:*

<i>Caudal medio anual de oferta</i>	<i>6560</i>	<i>lps</i>
<i>Caudal ecológico (25 % de la oferta)</i>	<i>1640</i>	<i>lps</i>
<i>Caudal concesionado (14 usuarios)</i>	<i>1049.21</i>	<i>lps</i>
<i>Caudal remanente disponible</i>	<i>3870.79</i>	<i>lps</i>

*CONCEPTO*

*Por todo lo expuesto anteriormente, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar la concesión de aguas de uso público otorgada bajo Resolución 1853 de 31/10/2001 a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frío, ASORIOFRIO, con un caudal de 3410.68 lps, para beneficio de los predios ubicados dentro de su jurisdicción, en el riego de cultivos, principalmente de banano, palma y frutales allí establecidos. Dicho caudal será captado de la siguiente manera: 3051 lps por la bocatoma “Goenaga-Santa Inés” y 359.68 lps por captaciones directas del río.*

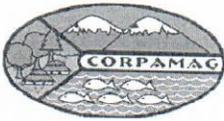
*VIGENCIA*

*Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 10 años, tiempo en que se podrá conocer la variabilidad climatológica de la región, especialmente de la cuenca del río Frío, y determinar con ello el mantener ó variar el caudal concesionado.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.



1700-37

RESOLUCION N° 2265

FECHA: 14 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO (ASORIOFRIO) PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 3410.68 LPS PARA EL BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO, PALMA Y FRUTALES”**

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar concesión de aguas superficiales a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Frio (ASORIOFRIO) proveniente del Rio Frio, en caudal de 3410.68 lps para el beneficio de los Predios ubicados dentro de su jurisdicción, en el riego de cultivos de banano, palma y frutales. Dicho caudal será captado de la siguiente manera: 3051 lps por la bocatoma GOENAGA-SANTA INES y 359.68 lps por captaciones directas del rio.

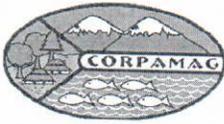
Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Frio (ASORIOFRIO) representada legalmente por la Señora María Elena Mendoza, en caudal de 3410.68 lps, proveniente del Rio Frio, para el beneficio de los Predios ubicados dentro de su jurisdicción, en el riego de cultivos de banano, palma y frutales, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Frio (ASORIOFRIO), deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un sistema de medición de caudal en la bocatoma del Distrito ó si se cuenta con ello, actualizarlo, a fin de llevar registros de los caudales captados y en base a ello facturar la TUA.
2. Presentar, en un plazo de 8 meses, un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, apuntando a la optimización en el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.



1700-37

RESOLUCION N° 2265

FECHA: 14 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO (ASORIOFRIO) PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 3410.68 LPS PARA EL BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO, PALMA Y FRUTALES”

4. Reglamentar el uso de las aguas de drenajes que se producen en el Distrito y tener control sobre el establecimiento de obras civiles para el aprovechamiento de estas aguas. En dicha reglamentación se debe tener en cuenta el aporte de un porcentaje de dichas aguas (caudal ecológico = 25% de los drenajes que se originen) a los humedales y/o playones que circundan la CGSM .
5. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las obras de captaciones del Distrito, de tal manera que se facilite la maniobrabilidad de compuertas para realizar regulaciones de caudales ó cierre de las mismas por parte de funcionarios de CORPAMAG.
6. Disminuir la captación del caudal concesionado en un 50% en periodos de estiajes, acorde con lo establecido por CORPAMAG en Resolución 0103 de 30/01/1998, la cual ordena la racionalización del agua y prohíbe el establecimiento de cultivos de arroz y otros que devenguen abundante agua, en todo el departamento del magdalena.
7. Elaborar y presentar a CORPAMAG para su evaluación un Plan de Manejo Ambiental aplicable en jurisdicción del Distrito de riego, donde se establezcan acciones con miras a minimizar, controlar, prevenir y corregir impactos negativos que puedan ocurrir al medio ambiente y/o a los recursos naturales, por la operación del Distrito. Para esto se otorga un plazo de 1 año.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la renovación de la Concesión de Aguas Superficiales es de Diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N° 2265

FECHA: 14 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO (ASORIOFRIO) PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 3410.68 LPS PARA EL BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO, PALMA Y FRUTALES”**

- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frio (ASORIOFRIO), deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frio (ASORIOFRIO). y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

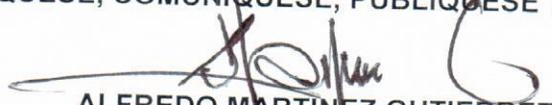
RESOLUCION N° **2265**

FECHA: **14 AGO 2015**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO (ASORIOFRIO) PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 3410.68 LPS PARA EL BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO, PALMA Y FRUTALES”

aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

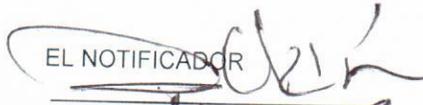
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ  
Director General (E)

Elaboró Andrés   
Revisó: Sara D   
Vo Bo.: Semiramis   
Expediente 1902

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los **19** **AGO 2015** días del mes de AGOSTO del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) MARIA ELENA VENDOZA DE AVILA quien exhibió la C.C. No. 36.723.826 expedida en Santa Marta en su condición de Garante, el contenido de la Resolución No. 2265 de fecha 14 Agosto 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO  
Horaciodelavendoza  
c. c. 36.723.826

EL NOTIFICADOR  
  
c. c. 12.532.470